

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº

[003-2022-MPS]

[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

[CONTRATACION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACION DE
MENUS DIARIOS PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA MAZAMARI – CEDIF MAZAMARI]

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : [MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO]
RUC N° : [20146674403]
Domicilio legal : [JR. COLONOS FUNDADORES 312 – SATIPO]
Teléfono: : [064-546720]
Correo electrónico: : [logistica.oec.munisatipo@gmail.com]

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro [ALIMENTOS]

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [MEMORANDUM N° 141-2022-GM/MPS] el [25 DE FEBRERO DE 2022].

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

[00 – RECURSOS ORDINARIOS]

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [A SUMA ALZADA], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

[NO CORRESPONDE]

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

[NO APLICA]

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de [DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DIAS CALENDARIO], COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CEDIF MAZAMARI

	VERDURAS	UNIDAD MEDIDA	CRONOGRAMA PARCIAL A EFECTUARSE DESDE EL DIA SIGUIENTE UTIL DE RECEPCIONADO EL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA								TOTAL	
			2	32	62	92	122	152	182	212		242
1	ACEITUNA NEGRA	Kilogramo	2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
2	AJI AMARILLO	Kilogramo	3	3	2	2	2	3	3	3	3	24
3	AJI PANCA	Kilogramo	1.5	1	2	2	1	1.5	1	1	1.8	11.75
4	AJOS	Kilogramo	6	6	6	6	6	6	6	6	6	54
5	ALBAHACA	Kilogramo	2	3	3	2	2	3	3	2	2	22
6	APIO	Kilogramo	11	11	11	11	11	11	11	11	11	99
7	ARVERJA VERDE	Kilogramo	14	15	15	14	15	15	14	15	14	131
8	BETERRAGA	Kilogramo	8	8	8	8	8	8	8	8	8	72
9	CALABAZA	Kilogramo	20	20	20	20	20	20	20	20	20	180
10	CAMOTE MORADO	Kilogramo	18	20	19	20	19	20	19	20	20	175
11	CEBOLLA	Kilogramo	25	25	25	25	25	25	25	25	25	225
12	CEBOLLA CHINA	Kilogramo	8	8	6	8	8	8	8	8	8	70
13	CEDRON	Kilogramo	2	1	2	2	2	2	2	2	2	17
14	CHANCACA	Kilogramo	4	4	4	4	4	4	4	4	5	37
15	CHOCLO	Kilogramo	16	16	16	16	16	16	16	16	16	144
16	COL CRESPA	Unidad	10	10	10	10	11	11	11	11	12	96
17	CULANTRO	Kilogramo	3	2	2	3	3	2	3	2	3	23
18	ESPINACA	Kilogramo	4	4	5	4	4	4	4	5	4	38
19	GUINDON SECO	Kilogramo	2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
20	HABA VERDE	Kilogramo	12	11	17	15	16	18	14	16	17	136
21	HIERBA BUENA	Kilogramo	1	2	1	1	1	1.5	1.5	1	1.5	11
22	HUEVO DE GALLINA	Kilogramo	35	35	35	35	35	35	35	35	35	315
23	HOT DOG	Kilogramo	8	8	8	8	8	8	8	8	8	72
24	JAMONADA	Kilogramo	4	6	4	4	6	4	6	4	6	44
25	KION	Kilogramo	1	1	2	1	1	2	2	2	2	14
26	LECHUGA	Kilogramo	13	13	13	13	13	13	13	13	13	117
27	MAIZ MORADO	Kilogramo	9	9	9	9	9	9	9	9	9	81
28	MANZANA DE AGUA	Kilogramo	15	18	20	18	15	16	18	17	18	155
29	MAYONESA	Kilogramo	2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
30	MERMELADA	Kilogramo	3	4	4	3	3	3	4	3	4	31
31	NABO	Kilogramo	10	10	10	10	10	10	10	10	10	90
32	OLLUCO	Kilogramo	36	18	36	18	36	18	36	36	36	270
33	PAPA AMARILLA	Kilogramo	38	38	38	38	38	38	38	38	38	342
34	PAPA BLANCA	Kilogramo	190	190	190	190	190	190	190	190	190	1710
35	PEPINO	Kilogramo	20	25	25	25	26	25	24	23	25	218

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
Rafael Gerardo Viquez
PRESIDENTE DEL CEDIF MAZAMARI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CEDIF MAZAMARI

36	PEREJIL	Kilogramo	3	3	3	3	3	3	3	3	3	27
37	PIMIENTO	Kilogramo	5	5	5	5	5	5	5	5	5	45
38	PORO	Kilogramo	10	10	10	10	10	10	10	10	10	90
39	QUESO FRESCO	Kilogramo	18	20	20	20	19	20	20	20	18	175
40	TOMATE	Kilogramo	30	30	30	30	30	28	30	30	28	266
41	VAINITA	Kilogramo	9	10	11	11	11	10	12	11	11	96
42	YUCA	Kilogramo	25	25	25	25	25	25	25	25	25	225
43	ZANAHORIA	Kilogramo	21	23	22	22	22	22	22	22	22	198
44	ZAPALLO	Kilogramo	25	28	25	31	32	32	30	31	30	264
	CARNES Y MARISCOS	UNIDAD MEDIDA										TOTAL
			2	32	62	92	122	152	182	212	242	
45	CAMARON	Kilogramo	1.5	2	2	2	2	1.5	1.5	1.5	1.5	13.5
46	CARNE DE RES CON HUESO	Kilogramo	95	100	100	95	100	100	95	100	100	885
47	CHOROS	Unidad	80	80	80	80	80	80	80	79	78	717
48	HARINA DE PESCADO	Kilogramo	6	6	6	6	6	6	6	6	6	54
49	MONDONGO	Kilogramo	8	8	8	8	8	8	8	8	8	72
50	PESCADO JUREL	Kilogramo	100	95	100	95	100	100	95	100	95	880
51	POLLO	Kilogramo	110	115	115	115	110	115	110	115	115	1020
	FRUTAS	UNIDAD MEDIDA										TOTAL
			2	32	62	92	122	152	182	212	242	
52	CARAMBOLA	Kilogramo	12	12	12	12	12	12	12	12	12	108
53	COCONA	Kilogramo	12	12	12	12	12	12	12	12	12	108
54	LIMON	Kilogramo	18	18	18	18	18	18	18	18	18	162
55	MANDARINA	Kilogramo	40	40	38	40	40	38	40	40	38	354
56	MANZANA DELICIA	Kilogramo	35	30	35	35	30	35	35	35	35	305
57	MARACUYA	Kilogramo	15	15	15	15	15	15	15	15	15	135
58	NARANJA	Kilogramo	50	55	50	50	55	50	50	50	50	460
59	PAPAYA	Kilogramo	42	45	45	42	45	42	42	44	42	389
60	PIÑA	Kilogramo	45	45	45	45	44	45	45	44	45	403
61	PLATANO ISLA	Kilogramo	45	45	45	45	45	45	45	45	45	405
62	PLATANO LARGO	Kilogramo	50	50	50	50	50	50	50	50	50	450
63	PLATANO SEDA	Kilogramo	20	20	20	20	20	20	20	20	20	180
64	TUNA	Kilogramo	32	35	35	32	32	32	35	32	32	297
65	UVA ITALIA	Kilogramo	35	32	35	35	35	32	35	33	32	304

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
Ricardo M. García Vásquez
DIRECCIÓN DEL CEDIF MAZAMARI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CEDIF MAZAMARI

98	MANTECA VEGETAL	Kilogramo	10	10	10	10	10	10	10	10	10	90
99	MANTEQUILLA	Kilogramo	2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
100	MORON	Kilogramo	3	3	3	3	3	3	3	3	3	27
101	PANETON	Unidad									80	80
102	PAPA SECA	Kilogramo	7	7	7	7	7	7	7	7	7	63
103	PIMIENTA MOLIDA	Kilogramo	0.5	1	1	1	1	0.5	0.5	0.5	0.5	4.5
104	QUINUA	Kilogramo	8	8	8	8	8	8	8	8	8	72
105	SAL YODADA	Kilogramo	18	18	18	18	18	18	18	18	18	162
106	SEMOLA DE TRIGO	Kilogramo	7	7	7	7	7	7	7	7	7	63
107	SILLAO	Litro	2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
108	SOYA ENTERA	Kilogramo	8	8	8	8	8	8	8	8	8	72
109	TRIGO AMARILLO	Kilogramo	3	3	3	3	3	3	3	3	3	27
110	VINAGRE	Litro	2	2	2	2	2	2	2	2	1	17

Nota: El presente cronograma podrá ser modificado según necesidad del área usuaria, durante la ejecución del contrato previa solicitud del área usuaria.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar [CINCO (5) SOLES] en [LA UNIDAD DE CAJA DE LA ENTIDAD, SITO EN JR. COLONOS FUNDADORES 312 – SATIPO – SATIPO – JUNIN, Y RECABAR LAS BASES EN LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO].

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, que establece disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES, Declaran concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa integral de Nutrición - PIN y los Servicios de Protección Social y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2011 a diversos Gobiernos locales entre otros.

- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en [SOLES] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

*c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.*

*d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).*

Advertencia

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : [00-473-003503]
Banco : [BANCO DE LA NACION]
N° CCI⁷ : [018-473-000473003503-99]

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La Carta Fianza debe cumplir los siguientes requisitos, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-GAF/MPS “Normas y Procedimientos para la Administración y Custodia de Cartas Fianzas y/o Pólizas de Caucción en la Municipalidad Provincial de Satipo”, aprobado por Resolución Gerencial N° 109-2019-GM/MPS de fecha 15 de mayo de 2019:

- Número y fecha de emisión.
- Debe consignar expresamente el nombre completo o razón social del contratista; y en el caso de Consorcios, la razón social de cada uno de los consorciados.
- Debe señalar el objeto de la carta fianza (FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO), con indicación del procedimiento de selección (**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2022-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA**).
- La denominación de la moneda y el monto de la garantía debe constar en números y letras en forma coincidente.
- En la carta fianza, se debe consignar el nombre, cargo, firma y sello de los representantes de la entidad afianzadora que las suscriben.
- Debe indicar en forma detallada su vigencia, precisando fecha de inicio y vencimiento.
- Debe señalar la dirección completa donde se requerirá la ejecución de la garantía.
- No deben tener borrones, enmendaduras y/o perforaciones que impidan verificar su contenido literal.

Cuando las garantías no cumplen con las condiciones señaladas deberá ser devuelta al contratista para su subsanación.

- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) **MEDIANTE CARTA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO CON ABONO A CUENTA CCI. (ADJUNTAR COPIA DE VOUCHER DE LA CUENTA CCI) SEÑALANDO LA ENTIDAD FINANCIERA EMISORA** o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- j) [CARTA DE AUTORIZACION PARA SER NOTIFICADO VIA CORREO ELECTRONICO ANTES Y DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO (CONSIGNAR CORREO ELECTRONICO)].

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

correspondan.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, SITO EN JR. COLONOS FUNDADORES 312 – SATIPO – SATIPO - JUNIN].

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en [PAGOS PERIODICOS].

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la [UNIDAD DE ALMACÉN].
- Informe del funcionario responsable de la [DIRECCION DEL CEDIF DE MAZAMARI; DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA Y PROMOCION SOCIAL; Y VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUAMANO] emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- [ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO EMITIDO POR LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA].
- [CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA].

Dicha documentación se debe presentar en la [UNIDAD DE ALMACEN DE LA ENTIDAD], sito en [JR. COLONOS FUNDADORES 312, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN].

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CEDIF MAZAMARI

**CONTRATACION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACION DE MENUS
DIARIOS PARA LOS USUARIOS DEL CEDIF MAZAMARI.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **OBJETO:**
Contratación de Suministro de alimentos para la preparación de menús diarios para los usuarios del Centro de Desarrollo Integral de la Familia Mazamari - CEDIF Mazamari.
2. **FINALIDAD PÚBLICA:**
Atender las necesidades nutricionales con alimentación balanceada a los usuarios del CEDIF Mazamari, para así contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores de bajos recursos económicos o vulnerabilidad y la mejora del estado nutricional de los mismos.
3. **ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:**
El Centro de Desarrollo Integral de la Familia Mazamari - CEDIF Mazamari funciona desde el año 1998, en su primera etapa con unidad operativa del INABIF y desde agosto del año 2011 fue transferido a la Municipalidad Provincial de Satipo. Dentro de sus servicios está el de brindar una alimentación balanceada contrarestando los bajos niveles de nutrición que pudieran presentar los diversos usuarios del CEDIF Mazamari.
4. **OBJETIVO DE LA CONTRATACION:**
OBJETIVO GENERAL
Adquisición de alimentos para los usuarios del Centro de Desarrollo Integral de la Familia Mazamari - CEDIF Mazamari.
OBJETIVO ESPECÍFICOS:
 - Atención con alimentación balanceada a los usuarios del CEDIF Mazamari durante el periodo e Abril a Diciembre 2022..
 - Prevenir la desnutrición de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores de bajos recursos económicos o vulnerabilidad.
 - Proporcionar a los usuarios del servicio de comedor transitorio, alimentación balanceada temporal, que permita recuperar su estado de salud y/o problemática que motivó ingreso al CEDIF Mazamari.
5. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**
Suma Alzada.
6. **NORMAS OBLIGATORIAS Y/O VOLUNTARIAS:**
Decreto Supremo Nº 010-2011-MIMDES: Declaran concluido proceso de efectivización de la transferencia de programas integral de nutrición-PIN y los servicios de protección Social a diversos gobiernos locales.
7. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:**

9.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Nº	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	ACEITUNA NEGRA	18.00	KILOGRAMO	CON PEPAS EN OPTIMO ESTADO, FRESCO A LA ENTREGA, DE 3 CM DE DIAMETRO
2	AJI AMARILLO	24.00	KILOGRAMO	ENTERO, SECO, AMARILLO. DE PRIMERA CALIDAD, SIN PICADURAS, LIMPIO, LIBRE DE INSECTOS, SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
3	AJI PANCA	11.75	KILOGRAMO	ENTERO, SECO, ROJO. EN OPTIMO ESTADO, FRESCO. LIBRE DE INSECTOS, SUSTANCIAS O MATERIAS EXTRAÑAS SIN PICADURAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
Ricardo M. García Vásquez
DIRECTOR DEL CEDIF MAZAMARI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CEDIF MAZAMARI

4	AJOS	54.00	KILOGRAMO	A GRANEL CABEZAS ENTERAS OPTIMO ESTADO, FRESCO, LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS, CUMPLIR NTP 011.101:2015
5	ALBAHACA	22.00	KILOGRAMO	POR ATADO DE ½ KG. OPTIMO ESTADO, FRESCO, LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
6	APIO	99.00	KILOGRAMO	POR ATADOS DE ½ KG. FRESCOS, PROMEDIO 30 CM, LIBRES DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS..
7	ARVERJA VERDE	131.00	KILOGRAMO	VAINAS VERDES Y FRESCAS, LIMPIAS, LIBRES DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
8	BETERRAGA	72.00	KILOGRAMO	AL PESO EN OPTIMO ESTADO, CABEZAS PAREJAS Y FRESCAS, LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
9	CALABAZA	180.00	KILOGRAMO	TAMAÑO UNIFORME FRESCA, LIMPIA SIN MAGULLADURAS, NI CUERPOS EXTRAÑOS. GRADO DE MADUREZ COMERCIAL.
10	CAMOTE MORADO	175.00	KILOGRAMO	EN OPTIMO ESTADO, SIN PICADURAS NI PODEDUMBRE, LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
11	CEBOLLA	225.00	KILOGRAMO	CABEZA GRANDE EN OPTIMO ESTADO, FRESCO, COLOR Y OLORES CARACTERISTICOS SIN HUMEDAD.
12	CEBOLLA CHINA	70.00	KILOGRAMO	ATADOS AL PESO FRESCOS COLOR VERDE SI HOJAS MARCHITAS Y LIBRE DE SUSTANCIAS Y MAERIAS EXTRAÑAS.
13	CEDRON	17.00	KILOGRAMO	ATADOS AL PESO FRESCOS Y HOMOGENEOS, LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
14	CHANCACA	37.00	KILOGRAMO	TIPO DE CAÑA DE AZUCAR, CHIPA POR 2 UNIDADES(02 BOLAS), CALIDAD DE PRIMERA,, LIBRE DE IMPUREZAS, INSECTOS, O SUSTANCIAS EXTRAÑAS
15	CHOCLO	144.00	KILOGRAMO	CALIDAD DE PRIMERA , FRESCOS,LIMPIOS, BIEN CUBIERTOS Y FORMADOS, SIN MAGULLADURAS, GRADO DE MADUREZ PARA CONSUMO. GRANOS BLANCOS, TURGENTES Y LECHOSOS DESDE LA PUNTA A LA BASE, CUMPLIR NTP 011.105:2014
16	COL CRESPA	96.00	UNIDAD	COL CRESPA LIMPIA Y FRESCA GRADO DE MADUREZ COMERCIAL, CALIDAD DE PRIMERA, SEGÚN NTP Nº 011.108:1974, REVISADA EL 2018
17	CULANTRO	23.00	KILOGRAMO	ATADOS AL PESO FRESCOS DE COLOR VERDE, HOJAS NO MARCHITAS.
18	ESPINACA	38.00	KILOGRAMO	ATADOS AL PESO FRESCOS DE COLOR VERDE CARACTERISTICO
19	GUINDON	18.00	KILOGRAMO	A GRANEL, EMBOLSADO POR MEDIO KILO., LIMPIOLIBRE DE SUSTANCIAS, INSECTOS O MATERIAS EXTRAÑAS
20	HABA VERDE	136.00	KILOGRAMO	EN OPTIMO ESTADO, FRESCO DE COLOR CARACTERISTICO SIN PRESENCIA DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS
21	HIERBA BUENA	11.00	KILOGRAMO	ATADOS AL PESO EN OPTIMO ESTADO , FRESCOS Y SIN HOJAS MARCHITAS
22	HUEVO	315.00	KILOGRAMO	COLOR ROSADOS, CAJA DE SEGURIDAD, ROTULADO, CALIDAD DE PRIMERA SEGÚN NTP 011.219:2015. FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE.
23	HOT DOG	72	KILOGRAMO	COLOR FIRME Y PAREJO REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 02 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN
24	JAMONADA	44.00	KILOGRAMO	ENVASADA Y ROTULADO SEGÚN NTP 209.038 1994. REGISTRO SANITARIO VIGENE Y FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN. LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS
25	KION	14.00	KILOGRAMO	OPTIMO ESTADO, CUERPO ENTERO
26	LECHUGA	117.00	KILOGRAMO	UNIDAD AL PESO MINIMO 200 GRs.. ESTADO OPTIMO, HOJAS FRESCAS NO MARCHITAS
27	MAIZ MORADO	81.00	KILOGRAMO	EN MAZORCA, CALIDA DE PRIMERA, LIBRE DE HUMEDAD, ISECTOS, SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS
28	MANZANA DE AGUA	155.00	KILOGRAMO	FRESCAS Y MADURAS SIN PRESENCIA DE GOLPES, NI PICADURAS. TAMAÑO MEDIANO.
29	MAYONESA	18.00	KILOGRAMO	ENVASADA EN 1 KG., REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 3 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 Ricardo M. García V. *[Firma]*
 DIRECTOR DEL CEDIF MAZAMARI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CEDIF MAZAMARI

30	MERMELADA	31.00	KILOGRAMO	DE FRUTAS, ENVASADA EN 1 KILO, ROTULADA SEGÚN LA NTP 209.038.1994, REGISTRO SANITARIO VIGENTE, FECHA DE VENCIMIENTO MÍNIMO 3 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN
31	NABO	90.00	KILOGRAMO	ATADO AL PESO, ESTADO OPTIMO, FRESCOS Y COLOR CARACTERISTICO, SIN HOJAS MARCHITAS.
32	OLLUCO	270.00	KILOGRAMO	UNIDADES GRANDES, FRESCAS Y MADURAS SIN PICADURAS
33	PAPA AMARILLA	342.00	KILOGRAMO	UNIDADES MEDIANAS, FRESCAS Y MADURAS LIBRES DE PICADURAS
34	PAPA BLANCA	1,710	KILOGRAMO	UNIDADES MEDIANAS, FRESCAS Y MADURAS LIBRES DE PICADURAS
35	PEPINO	218.00	KILOGRAMO	UNIDADES AL PESO. TAMAÑO PROMEDIO 20 CM. COLOR VERDE OSCURO MADURO
36	PEREJIL	27.00	KILOGRAMO	ATADOS AL PESO, DE COLOR VERDE FRESCOS, HOMOGENEOS Y SIN HOJAS MARCHITAS
37	PIMIENTO	45.00	KILOGRAMO	COLOR ROJO GRANDES, NO MARCHITOS NI ABOLLADURAS.
38	PORO	90.00	KILOGRAMO	ATADOS AL PESO, FRESCOS PARTE SUPERIOR COLOR VERDE. LARGO MÍNIMO 30 CM, NO MARCHITOS.
39	QUESO	175.00	KILOGRAMO	COLOR BLANCO CARACTERISTICO, UNIDADES ENTERAS O POR MITADES SIN OLORES EXTRAÑOS NI PRESENCIAS DE SUSTANCIA EXTRAÑAS
40	TOMATE	266.00	KILOGRAMO	FRESCOS DE COLOR ROJO, TAMAÑO UNIFORME, SIN ABOLLADURAS
41	VAINITA	96.00	KILOGRAMO	FRESCA, DE COLOR VERDE UNIFORME, NO MARCHITAS
42	ZANAHORIA	198.00	KILOGRAMO	OPTIMO ESTADO, UNIDADES ENTERAS DE COLOR UNIFORME, SIN PICADURAS.
43	YUCA	225.00	KILOGRAMO	YUCA DE CALIBRE B BUENA CALIDAD. FRESCA. LONGITUD NO MENOR DE 20 CM, SEGÚN NTP 238:2014
44	ZAPALLO	264.00	KILOGRAMO	OPTIMO ESTADO, COLOR AMARILLO CARACTERISTICO, SIN ABOLLADURAS, SUPERFICIE HOMOGENEA.
45	CAMARON	13.50	KILOGRAMO	COLOR GRIS O VERDE AZULADO, OLOR SUAVE, CARACTERÍSTICO; CARNE FIRME Y ELÁSTICA; DEBEN ESTAR ÍNTEGROS. LA COLA DEBE REPLEGARSE BAJO EL TÓRAX.
46	CARNE DE RES CON HUESO	885.00	KILOGRAMO	FRESCA, TIERNA, LIMPIO. DE PRIMERA, COLOR, OLOR Y TEXTURA CARACTERISTICO
47	CHOROS	717.00	UNIDAD	PESADOS; LAS VALVAS DEBEN ESTAR, CERRADAS O CERRARSE AL TOCARLAS. SONIDO MACIZO AL ENTRECHOCARLOS, OLOR FRESCO MARINO, MOVILIDAD DEL MANTO AL TOCARLO.
48	HARINA DE PESCADO	54.00	KILOGRAMO	DE COLOR Y OLOR CARACTERISTICO SIN PRESENCIA DE CUERPOS O MATERIAS EXTRAÑAS, FRESCA, SIN GRUMOS.
49	MONDONGO	72.00	KILOGRAMO	FRESCO, TIERNO, LIMPIO. DE PRIMERA, COLOR, OLOR Y TEXTURA CARACTERISTICO
50	PESCADO JUREL	880.00	KILOGRAMO	OJOS PROMINENTES Y BRILLANTES, AGALLAS ROJAS Y HÚMEDAS, ESCAMAS FIRMEMENTE ADHERIDAS; CARNE SUAVE AL TACTO, OLOR CARACTERÍSTICO MARINO.
51	POLLO	1,020	KILOGRAMO	POLLO FRESCO EVISCERADO. PRESENTACION: MENUENCIA INCLUYE: CUELLO, MOLLEJA, CORAZON, PATAS, HIGADO Y CABEZA. PESO MÍNIMO DE 02 KG. POR POLLO INCLUIDO MENUENCIA. NO ACEPTARAN POLLO CONGELADO.
52	CARAMBOLA	108.00	KILOGRAMO	CATEGORÍA I : PRESENTACION A GRANEL DE MADUREZ ADECUADA, TAMAÑO UNIFORME SIN MAGULLADURAS, LIMPIO.
53	COCONA	108.00	KILOGRAMO	CATEGORÍA I : PRESENTACION A GRANEL DE MADUREZ ADECUADA, TAMAÑO UNIFORME SIN MAGULLADURAS, LIMPIO.
54	LIMON	162.00	KILOGRAMO	CATEGORÍA I : PRESENTACION A GRANEL Y EMBOLSADO. ESTADO OPTIMO, FRESCO. EL CONTENIDO DEBERÁ SER HOMOGÉNEO Y ESTAR CONSTITUIDO ÚNICAMENTE POR LIMONES DEL MISMO ORIGEN, VARIEDAD, CALIDAD Y CALIBRE. LA PARTE VISIBLE DEL CONTENIDO DEBERÁ SER


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 Ricardo M. García Vásquez
 DIRECTOR DEL CEDIF MAZAMARI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CEDIF MAZAMARI

				REPRESENTATIVA DE TODO CONTENIDO SEGÚN NTP 011.006.2005.
55	MANDARINA	354.00	KILOGRAMO	CALIDAD EXTRA. ENTERA, SANAS, SIN MAGULLADURAS, EXCENTA DE DAÑOS CAUSADOS POR PLAGAS Y ENFERMEDADES QUE AFECTEN LA PULPA. CUMPLIR NTP 011.023:2014 CALIBRE IXX (73-78 DE DIAMETRO)
56	MANZANA DELICIA	305.00	KILOGRAMO	ENTERA SANA, SIN PODEDUMBRE U OTRAS ALTERACIONES QUE IMPIDAN SU CONSUMO. LIMPIAS, CUMPLIR NTP 011.002:2014
57	MARACUYA	135.00	KILOGRAMO	ENTERA SANA DE COLOR UNIFORME, SIN MAGULLADURAS. TAMAÑO UNIFORME, MADURACION ADECUADA.
58	NARANJA	460.00	KILOGRAMO	TIPO WASHINGTON ESTAR ENTERAS, SANAS, EXCENTAS DE MAGULLADURAS Y/O AMPLIAS CICATRIZACIONES. BUEN ESTADO DE MADURACION CALIBRE 2 (84-90 MMM DIAMETRO), CUMPLIR NTP 011.023:2014
59	PAPAYA	389.00	KILOGRAMO	EN JABAS LIMPIAS Y SECAS. LA PAPAYA DEBERA SER LO SUFICIENTEMENTE DESARROLLADA Y PRESENTAR UN GRADO DE MADUREZ SATISFACTORIO, CATEGORIA EXTRA, CUMPLIR NORMA CODEX 183-1993
60	PIÑA	403.00	KILOGRAMO	EN JABAS LIMPIAS Y SECAS, SUFICIENTEMENTE DESARROLLADA Y PRESENTAR UN GRADO DE MADUREZ SATISFACTORIO. CALIBRE 6 U 8
61	PLATANO ISLA	405.00	KILOGRAMO	CALIDAD DE PRIMERA. ENTERAS SIN MAGULLADURAS EXCENTA DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
62	PLATANO LARGO	450.00	KILOGRAMO	CALIDAD DE PRIMERA. ENTERAS SIN MAGULLADURAS EXCENTA DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
63	PLATANO SEDA	180.00	KILOGRAMO	CALIDAD DE PRIMERA. ENTERAS SIN MAGULLADURAS EXCENTA DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
64	TUNA	297.00	KILOGRAMO	CALIDAD DE PRIMERA. ENTERAS SIN MAGULLADURAS EXCENTA DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
65	UVA ITALIA	304.00	KILOGRAMO	CATEGORIA EXTRA DEBERA CONTAR CON RACIMOS Y GRANOS SANOS Y LIMPIOS. GRANOS ENTEROS, BIEN FORMADOS Y NORMALMENTE DESARROLLADOS, CUMPLIR NTP 011.012:2015
66	ACEITE VEGETAL	284.00	LITRO	100% VEGETAL COMESTIBLE. ENVASE POR LITRO ROTULADO, CUMPLIR CODEX STAN 19-1981 (2019), ROTULADO SEGÚN NTP 209.038:2009 (revisada el 2014) ACEITS VEGETALES COMESTIBLE. REGISTRO SANITARIO VIGENTE. FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 06 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN, LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
67	ARROZ SUPERIOR	1,790	KILOGRAMO	PILADO SUPERIOR, EN SACOS RESISTENTES DE 49 KG. CUMPLIR, NTP 205.011:2014, ROTULADO SEGÚN EL NUMERAL 9.2 DE NTP 205.011:2014. CEREALES Y MENESTRAS: ARROZ PILADO. FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 6 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN. GRANOS LIMPIOS BIEN PULIDOS, BLANCO BRILLANTE. LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
68	AVENA	108.00	KILOGRAMO	HOJUELAS DE AVENA, REISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 6 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN., SIN GRUMOS LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
69	AZUCAR RUBIA	1,790	KILOGRAMO	GRANULADA, EN SACOS DE PAPEL REFORZADO DE 50 KG. CALIDAD DE PRIMERA CUMPLIR CON NTP 207.007:2015, ROTULADO SEGÚN NTP 207.058:2014. AZUCAR DE CAÑA Y REMOLACHA
70	CANELA ENTERA	4,50	KILOGRAMO	A GRANEL EMBOLSADA, CALIDAD PRIMERA, CORTEZA ENTERA, LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS
71	CEBADA	54.00	KILOGRAMO	GRANO ENTERO, CALIDAD DE PRIMERA, LIBRE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
72	CHOCOLATE DE TAZA EN TABLETA	50	UNIDAD	CHOCOLATE DE PASTA PURA, ENVASADO POR 25 GRs. ENVASADO Y ROTULADO SEGÚN NTP 20
73	CLAVO DE OLOR	4.50	KILOGRAMO	ENTERO A GRANEL. CLAVO DE OLOR, LIBRE DE IMPUREZAS Y SUSTANCIAS EXTRAÑAS.
74	COCOA EN SOBRE X 160 GR	18.00	UNIDAD	CACAO Y CHOCOLATE, CALIDAD PRIMERA. REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO 03 MESES


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 Ricardo M. Caceres Viquez
 DIRECTOR DE CEDIF MAZAMARI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CEDIF MAZAMARI

				POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN. LIBRE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
75	COMINO MOLIDO	4.50	KILOGRAMO	PURO A GRANEL, LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS
76	CONSERVA DE PESCADO/FILETE	486	UNIDAD	FILETE DE CABALLA. LATA POR 165 GRS. CUMPLIR NTP 204.018:2015 ROTULADO SEGÚN NUMERALES 11.1 Y 11.2 DE LA NTP 204.018:2015 DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS ENVASADOS. REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN. LATAS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION, SIN MAGALLADURAS, NI OXIDACION, LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
77	ESENCIA DE VAINILLA	9.00	LITRO	BOTELLA DE 01 LITRO. REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN. LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
78	FIDEO SURTIDO	90.00	KILOGRAMO	EMBOLSADO Y ROTULADO SEGÚN NTP 209.038.1994. REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN. SIN PRESENCIA DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
79	FIDEO TALLARIN	175.00	KILOGRAMO	SPAGETTI, EMBOLSADO Y ROTULADO SEGÚN NTP 209.038.1994, CUMPLIR CON NTP 205.010.1981 PASTAS Y FIDEOS PARA CONSUMO HUMANO. REGISTRO SANITARIO VIGENTE. FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN. EXCENTO DE PICADURAS, SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
80	FLAN	126.00	KILOGRAMO	GRANULADO SABORES SURTIDOS. EMBOLSADO EN 5 KILOS Y ROTULADO SEGÚN NTP 209.038 1994, REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN. LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
81	FRIJOL CASTILLA	63.00	KILOGRAMO	A GRANEL. CALIDAD DE PRIMERA CUMPLIR NTP 205.015:2015 LEGUMBRES SECAS, FRIJOL. GRANOS ENTEROS, SANOS, LIMPIOS, LIBRES DE INSECTOS, DE PICADURAS, SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
82	FRIJOL PANAMITO	63.00	KILOGRAMO	A GRANEL. CALIDAD DE PRIMERA NTP 205.015:2015 LEGUMBRES SECAS, FRIJOL. GRANOS ENTEROS, SANOS, LIMPIOS, LIBRES DE INSECTOS, DE PICADURAS, SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
83	GALLETA DE AGUA	105.00	KILOGRAMO	EMBOLSADA POR KILO Y ROTULADO SEGUN NTP 209.038.1994. CALIDAD CUMPLIR NTP 206.001 1981 GALLETAS. REGISTRO SANITARIO VIGENTE FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO ALALMACEN. LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIA EXTRAÑAS.
84	GALLETA SODA	105.00	KILOGRAMO	EMPAQUETADO EN CAJA POR 03 KILOS Y ROTULADO SEGUN NTP 209.038.1994. CALIDAD CUMPLIR NTP 206.001 1981 GALLETAS. REGISTRO SANITARIO VIGENTE FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN. LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIA EXTRAÑAS.
85	GARBANZO	63.00	KILOGRAMO	A GRANEL. GRANOS SECOS. CALIDAD SEGÚN NTP 205.023:2014. LEGUNBRES SECAS. GRANOS ENTEROS SANOS, LIMPIOS, LIBRE DE INSECTOS, DE PICADURAS, DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
86	GELATINA	130.00	KILOGRAMO	GRANULADO SABORES SURTIDOS. EMBOLSADO EN 5 KILOS Y ROTULADO SEGÚN NTP 209.038 1994, CUMPLIR CON NTP 209.231 1985 POSTRE DE GELATINA. REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN. LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
87	HARINA DE CHUÑO/CHUÑO INGLES	72.00	KILOGRAMO	A GRANEL. EMBOLSADO. FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN. SIN GRUMOS, LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
88	HARINA DE TRIGO PREPARADA	15.00	KILOGRAMO	ENVASADO Y ROTULADO CON REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VECIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN. LIBRE DE SUSTANCIAS Y CUERPOS EXTRAÑOS, SEGÚN NTP 205.064:2015
89	HARINA DE TRIGO SIN PREPARAR	405.00	KILOGRAMO	EN SACO DE 50 KG. Y ROTULADO SEGÚN NTP 205.064:2015. REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 Ricardo M. Caceres Viquez
 DIRECTOR DEL CEDIF MAZAMARI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CEDIF MAZAMARI

				MINIMO 3 MESES POSTERIORES AL INGRESO DE ALMACEN. LIBRE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
90	KIWICHA	70.00	KILOGRAMO	A GRANEL. GRANOS LIMPIOS, SIN GRUMOS, LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
91	LECHE EVAPORADA GRANDE	1,965	UNIDAD	LATA POR 410 GRS. Y CAJA MASTER DE CARTON ROTULADO SEGÚN NTP 209.038 1994, CALIDAD SEGÚN NTP 202.002 2001 LECHE EVAPORADA. REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN. LATA EN BUEN ESTADO CONSERVACIÓN.
92	LENTEJAS	126.00	KILOGRAMO	A GRANEL. LENTEJON COLOR MARRON. CALIDAD SEGÚN NTP 205.022 1992 LENTEJA. GRANOS ENTEROS SANOS, LIMPIOS, LIBRE DE INSECTOS, DE PICADURAS, DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
93	LEVADURA INSTANTANEA	9.00	KILOGRAMO	ENVASADO Y ROTULADO SEGUN NTP 209.038 1994. REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN, LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS
94	MAIZ MOTE / PELADO	90.00	KILOGRAMO	A GRANEL GRANOS BLANCO CALIDAD DE PRIMERA LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS
95	MAIZ PERLITA / POP CORN	18.00	KILOGRAMO	A GRANEL GRANOS ENTEROS CALIDAD DE PRIMERA LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS
96	MAIZENA	72.00	KILOGRAMO	A GRANEL. ENVASADA Y ROTULADA SEGÚN NTP 209.038 1994 FECULA DE MAIZ, CUMPLIR CON NTP 205.053 1987, REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN
97	MANJAR BLANCO	12.00	KILOGRAMO	ENVASADO Y ROTULADO, REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE 03 MESE POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN LIBRE DE SUSTANCIAS Y CUERPOS EXTRAÑOS
98	MANTECA VEGETAL	90.00	KILOGRAMO	ENVASADO Y ROTULADO, REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN LIBRE DE SUSTANCIAS Y CUERPOS EXTRAÑOS
99	MANTEQUILLA	18.00	KILOGRAMO	ENVASADA EN PAQUETES DE 02 KG. Y ROTULADO SEGÚN NTP 209.308 1994. REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN. LIBRES DE SUTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
100	MORON	27.00	KILOGRAMO	A GRANEL CALIDAD DE PRIMERA, LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
101	PANETON	80	UNIDAD	EMBOLSADO POR 900 GRS. Y ROTULADO SEGÚN NTP 209.038 1994 REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN. LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
102	PAPA SECA	63.00	KILOGRAMO	A GRANEL EN ESTADO OPTIMO, FRESCO OLOR Y COLOR CARACTERISTICO. CARENTES DE OLOR A HUMEDAD, SIN PRESENCIA DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS, CUMPLIR NTP 011.802:2017
103	PIMIENTA MOLIDA	4.50	KILOGRAMO	PURA NEGRA. CUMPLIR CON NTP 209.105 1976 PIMIENTA NEGRA O BLANCA. . LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.
104	QUINUA	72.00	KILOGRAMO	SECA, LAVADA EN GRANOS, GRADO 1 CUMPLIR CON NTP 205.062:2014. CEREALES, QUINUA Y CAÑIHUA. GRADO ENTERO LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS
105	SAL YODADA	162.00	KILOGRAMO	YODADA Y FLUORADA DE MESA, EMBOLSADA Y ROTULADA SEGÚN NTP 209.308 1994. DE PRIMERA SEGÚN NTP 209.0151991 SAL PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO. REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN.
106	SEMOLA DE TRIGO	63.00	KILOGRAMO	GRANULADO FINO. CUMPLIR CON NTP 205.032.1971 SEMOLA DE GRANOS PARA CONSUMO DOMESTICO. LIBRE DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 Ricardo M. Coronado Viquez
 DIRECTOR DEL CEDIF MAZAMARI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CEDIF MAZAMARI

107	SILLAO	18.00	LITRO	DE SOYA. BOTELLA DE VIDRIO DE 1 LT. ROTULADO SEGÚN NTP 209.038.1994. CUMPLIR CON NTP 209.227.1984. SILLAO. REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN.
108	SOYA ENTERA	72.00	KILOGRAMO	GRANOS ENTEROS SIN PRESENCIA DE SUSTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS
109	TRIGO AMARILLO	27.00	KILOGRAMO	CALIDAD DE PRIMERA, LIBRE DE MOHOSIDAD, DE SUTANCIAS Y MATERIAS EXTRAÑAS
110	VINAGRE	17.00	LITRO	BLANCO. BOTELLA DE 01 LITRO Y ROTULADO SEGÚN NTP 209.038.1994. CUMPLIR NTP 209.020.1970 VINAGRE. REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 03 MESES POSTERIORES AL INGRESO AL ALMACEN.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Persona Natural o Jurídica dedicada a la actividad económica de productos iguales o similares
- Contar con RUC vigente y estado de contribuyente activo y habido.
- No estar impedido, suspendido ni inhabilitado para contratar con el Estado.

9. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **[DOS (2) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN]**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **[HASTA EL 25% DEL VALOR ESTIMADO]**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes **[ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO]**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

10. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:

La entrega de los bienes se efectuará en el Almacén de CEDIF Mazamari, sito en Av. Perú S/N cuadra 06 en el Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo – Junín, en el horario de .

11. PLAZO DE ENTREGA:

El suministro de bienes será entregado en el plazo de 242 días calendario, computados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato de bienes.

La entrega se realizará de acuerdo a lo solicitado, en función al siguiente cronograma:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CEDIF MAZAMARI

	VERDURAS	UNIDAD MEDIDA	CRONOGRAMA PARCIAL A EFECTUARSE DESDE EL DIA SIGUIENTE UTIL DE RECEPCIONADO EL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA								TOTAL	
			2	32	62	92	122	152	182	212		242
1	ACEITUNA NEGRA	Kilogramo	2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
2	AJI AMARILLO	Kilogramo	3	3	2	2	2	3	3	3	3	24
3	AJI PANCA	Kilogramo	1.5	1	2	2	1	1.5	1	1	1.8	11.75
4	AJOS	Kilogramo	6	6	6	6	6	6	6	6	6	54
5	ALBAHACA	Kilogramo	2	3	3	2	2	3	3	2	2	22
6	APIO	Kilogramo	11	11	11	11	11	11	11	11	11	99
7	ARVERJA VERDE	Kilogramo	14	15	15	14	15	15	14	15	14	131
8	BETERRAGA	Kilogramo	8	8	8	8	8	8	8	8	8	72
9	CALABAZA	Kilogramo	20	20	20	20	20	20	20	20	20	180
10	CAMOTE MORADO	Kilogramo	18	20	19	20	19	20	19	20	20	175
11	CEBOLLA	Kilogramo	25	25	25	25	25	25	25	25	25	225
12	CEBOLLA CHINA	Kilogramo	8	8	6	8	8	8	8	8	8	70
13	CEDRON	Kilogramo	2	1	2	2	2	2	2	2	2	17
14	CHANCACA	Kilogramo	4	4	4	4	4	4	4	4	5	37
15	CHOCLO	Kilogramo	16	16	16	16	16	16	16	16	16	144
16	COL CRESPA	Unidad	10	10	10	10	11	11	11	11	12	96
17	CULANTRO	Kilogramo	3	2	2	3	3	2	3	2	3	23
18	ESPINACA	Kilogramo	4	4	5	4	4	4	4	5	4	38
19	GUINDON SECO	Kilogramo	2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
20	HABA VERDE	Kilogramo	12	11	17	15	16	18	14	16	17	136
21	HIERBA BUENA	Kilogramo	1	2	1	1	1	1.5	1.5	1	1.5	11
22	HUEVO DE GALLINA	Kilogramo	35	35	35	35	35	35	35	35	35	315
23	HOT DOG	Kilogramo	8	8	8	8	8	8	8	8	8	72
24	JAMONADA	Kilogramo	4	6	4	4	6	4	6	4	6	44
25	KION	Kilogramo	1	1	2	1	1	2	2	2	2	14
26	LECHUGA	Kilogramo	13	13	13	13	13	13	13	13	13	117
27	MAIZ MORADO	Kilogramo	9	9	9	9	9	9	9	9	9	81
28	MANZANA DE AGUA	Kilogramo	15	18	20	18	15	16	18	17	18	155
29	MAYONESA	Kilogramo	2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
30	MERMELADA	Kilogramo	3	4	4	3	3	3	4	3	4	31
31	NABO	Kilogramo	10	10	10	10	10	10	10	10	10	90
32	OLLUCO	Kilogramo	36	18	36	18	36	18	36	36	36	270
33	PAPA AMARILLA	Kilogramo	38	38	38	38	38	38	38	38	38	342
34	PAPA BLANCA	Kilogramo	190	190	190	190	190	190	190	190	190	1710
35	PEPINO	Kilogramo	20	25	25	25	26	25	24	23	25	218


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 Ricardo M. García Valverde
 DIRECTOR DEL CEDIF MAZAMARI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CEDIF MAZAMARI

36	PEREJIL	Kilogramo	3	3	3	3	3	3	3	3	3	27
37	PIMIENTO	Kilogramo	5	5	5	5	5	5	5	5	5	45
38	PORO	Kilogramo	10	10	10	10	10	10	10	10	10	90
39	QUESO FRESCO	Kilogramo	18	20	20	20	19	20	20	20	18	175
40	TOMATE	Kilogramo	30	30	30	30	30	28	30	30	28	266
41	VAINITA	Kilogramo	9	10	11	11	11	10	12	11	11	96
42	YUCA	Kilogramo	25	25	25	25	25	25	25	25	25	225
43	ZANAHORIA	Kilogramo	21	23	22	22	22	22	22	22	22	198
44	ZAPALLO	Kilogramo	25	28	25	31	32	32	30	31	30	264
	CARNES Y MARISCOS	UNIDAD MEDIDA										TOTAL
			2	32	62	92	122	152	182	212	242	
45	CAMARON	Kilogramo	1.5	2	2	2	2	1.5	1.5	1.5	1.5	13.5
46	CARNE DE RES CON HUESO	Kilogramo	95	100	100	95	100	100	95	100	100	885
47	CHOROS	Unidad	80	80	80	80	80	80	80	79	78	717
48	HARINA DE PESCADO	Kilogramo	6	6	6	6	6	6	6	6	6	54
49	MONDONGO	Kilogramo	8	8	8	8	8	8	8	8	8	72
50	PESCADO JUREL	Kilogramo	100	95	100	95	100	100	95	100	95	880
51	POLLO	Kilogramo	110	115	115	115	110	115	110	115	115	1020
	FRUTAS	UNIDAD MEDIDA										TOTAL
			2	32	62	92	122	152	182	212	242	
52	CARAMBOLA	Kilogramo	12	12	12	12	12	12	12	12	12	108
53	COCONA	Kilogramo	12	12	12	12	12	12	12	12	12	108
54	LIMON	Kilogramo	18	18	18	18	18	18	18	18	18	162
55	MANDARINA	Kilogramo	40	40	38	40	40	38	40	40	38	354
56	MANZANA DELICIA	Kilogramo	35	30	35	35	30	35	35	35	35	305
57	MARACUYA	Kilogramo	15	15	15	15	15	15	15	15	15	135
58	NARANJA	Kilogramo	50	55	50	50	55	50	50	50	50	460
59	PAPAYA	Kilogramo	42	45	45	42	45	42	42	44	42	389
60	PIÑA	Kilogramo	45	45	45	45	44	45	45	44	45	403
61	PLATANO ISLA	Kilogramo	45	45	45	45	45	45	45	45	45	405
62	PLATANO LARGO	Kilogramo	50	50	50	50	50	50	50	50	50	450
63	PLATANO SEDA	Kilogramo	20	20	20	20	20	20	20	20	20	180
64	TUNA	Kilogramo	32	35	35	32	32	32	35	32	32	297
65	UVA ITALIA	Kilogramo	35	32	35	35	35	32	35	33	32	304

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
Ricardo M. García Vázquez
DIRECTOR DEL CEDIF MAZAMARI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CEDIF MAZAMARI

	VIVERES SECOS	UNIDAD MEDIDA										TOTAL
			2	32	62	92	122	152	182	212	242	
66	ACEITE VEGETAL	Litro	32	30	32	32	32	30	32	32	32	284
67	ARROZ SUPERIOR	Kilogramo	200	200	200	200	200	200	200	200	190	1790
68	AVENA	Kilogramo	12	12	12	12	12	12	12	12	12	108
69	AZUCAR RUBIA	Kilogramo	200	200	200	200	200	200	200	200	190	1790
70	CANELA ENTERA	Kilogramo	0.5	1	1	1	1	0.5	0.5	0.5	0.5	4.5
71	CEBADA	Kilogramo	6	6	6	6	6	6	6	6	6	54
72	CHOCOLATE DE TAZA	Tableta									50	50
73	CLAVO DE OLOR	Kilogramo	0.5	1	1	1	1	0.5	0.5	0.5	0.5	4.5
74	COCOA X 160 GRAMOS	Sobre	2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
75	COMINO MOLIDO	Kilogramo	0.5	1	1	1	1	0.5	0.5	0.5	0.5	4.5
76	CONSERVA DE PESCADO/FILETE	Lata	54	54	54	54	54	54	54	54	54	486
77	ESENCIA DE VAINILLA	Kilogramo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
78	FIDEO SURTIDO	Kilogramo	10	10	10	10	10	10	10	10	10	90
79	FIDEO TALLARIN	Kilogramo	20	20	20	20	15	20	20	20	20	175
80	FLAN	Kilogramo	12	15	15	12	15	15	12	15	15	126
81	FRIJOL CASTILLA	Kilogramo	7	7	7	7	7	7	7	7	7	63
82	FRIJOL PANAMITO	Kilogramo	7	7	7	7	7	7	7	7	7	63
83	GALLETA DE AGUA	Kilogramo	12	12	12	12	9	12	12	12	12	105
84	GALLETA SODA	KILO	12	12	12	12	9	12	12	12	12	105
85	GARBANZO	Kilogramo	7	7	7	7	7	7	7	7	7	63
86	GELATINA	Kilogramo	15	15	15	15	10	15	15	15	15	130
87	HARINA DE CHUÑO/CHUÑO INGLÉS	Kilogramo	8	8	8	8	8	8	8	8	8	72
88	HARINA DE TRIGO PREPARADA	Kilogramo		15								15
89	HARINA DE TRIGO SIN PREPARAR	Kilogramo	45	45	45	45	45	45	45	45	45	405
90	KIWICHA	Kilogramo	8	8	8	6	8	8	8	8	8	70
91	LECHE EVAPORADA GRANDE	Lata	220	215	220	220	215	220	220	215	220	1965
92	LENTEJAS	Kilogramo	14	14	14	14	14	14	14	14	14	126
93	LEVADURA INSTANTANEA	Kilogramo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
94	MAIZ MOTE / PELADO	Kilogramo	10	10	10	10	10	10	10	10	10	90
95	MAIZ PERLITA / POP CORN	Kilogramo	2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
96	MAIZENA	Kilogramo	8	8	8	8	8	8	8	8	8	72
97	MANJAR BLANCO	Kilogramo		12								12

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 Ricardo M. García Vásquez
 DIRECTOR DEL CEDIF MAZAMARI

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [S/ 213,936.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [S/ 26,742.00 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes [ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO]</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [ALIMENTOS PARA LA PREPARACION DE MENUS DIARIOS PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MAZAMARI – CEDIF MAZAMARI], que celebra de una parte [MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [20146674403], con domicilio legal en [JR. COLONOS FUNDADORES 312 – DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [003-2022-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]** para la contratación de [SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACION DE MENUS DIARIOS PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MAZAMARI – CEDIF MAZAMARI], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la [CONTRATACION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACION DE MENUS DIARIOS PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MAZAMARI – CEDIF MAZAMARI].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del

contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [JR. COLONOS FUNDADORES 312, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [003-2022-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [003-2022-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [003-2022-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [003-2022-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [003-2022-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [003-2022-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [003-2022-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [003-2022-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [SOLES] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [003-2022-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁵ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

²⁶ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [003-2022-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										
4										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [003-2022-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [003-2022-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*